

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-01032.

Habida cuenta de que la reforma al libelo, efectuada por el extremo ejecutante (ff. 30-34), cumple con lo dispuesto por el canon 93 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

Primero: Admitir la reforma a la demanda.

Segundo: Adicionar a la orden de apremio de 6 de diciembre de 2019, los siguientes numerales:

5.- Por la suma de **\$40'000,000.00** m/Cte., correspondiente al capital del cuarto pago pactado en el Acta de Conciliación N.º 001469 de 25 de enero de 2019 (ff. 3-5).

6.- Por los **intereses de mora** sobre el monto señalado en el numeral inmediatamente anterior de este proveído, a la tasa máxima legalmente permitida por cada período de causación, desde el día 31 de diciembre de 2019 y hasta la fecha de su pago.

Tercero: Notificar esta decisión a la parte ejecutada, en forma conjunta con el mandamiento de pago.

Notifíquese,


Artemido Gualteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 8 de julio de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 018, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--